



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Consejería de Industria, Energía y Minas  
Delegación Territorial en Sevilla

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL SANTILLAN SOLAR S.L. MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “HSF SALTERAS SOLAR 1”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 47,70 MW, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SALTERAS (SEVILLA)**

Expediente: 282.115  
R.E.G.: 4.187

Visto el escrito de solicitud formulado por SANTILLAN SOLAR S.L.,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha de **28 de noviembre de 2022**, la antigua Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Sevilla concede a favor de la sociedad mercantil SANTILLAN SOLAR S.L. (B-67305748), Autorización Administrativa Previa, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada “HSF SALTERAS SOLAR 1”, de 41,5 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Salteras(Sevilla).

Dicha resolución fue publicada en:

- BOP de la provincia de Sevilla número 24 de 31 de enero de 2023
- BOJA número 245, de fecha 23 de diciembre de 2022

**SEGUNDO.-** Con fecha de **27 de junio de 2023**, la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Sevilla concede a favor de la misma sociedad mercantil SANTILLAN SOLAR S.L. (B-67305748), Autorización Administrativa de Construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada “HSF SALTERAS SOLAR 1”, de 47,70 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Salteras(Sevilla).

**TERCERO.-** Con fecha de **21 de mayo de 2025**, la sociedad SANTILLAN SOLAR S.L. (B-67305748), solicita modificación de Autorización Administrativa Previa y de Construcción, para la implantación eléctrica de referencia, aportando una declaración responsable en la que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

**CUARTO.-** De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, el promotor de la instalación declara la no existencia de organismos afectados en el procedimiento.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC6DMCEKQUKBj829SBAF96J4TM	PÁG. 1/6	



A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

**SEGUNDO.-** Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**TERCERO.-** Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC6DMCEKQUKBJ829SBAF96J4TM	PÁG. 2/6	



orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Instrucción Conjunta 1/2021 de la Dirección General de Energía de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y de la Dirección General de Calidad Ambiental y cambio climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización ambiental unificada.

**CUARTO.-** Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**QUINTO.-** El procedimiento para la concesión de modificación de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra en los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Conceder a favor de la sociedad mercantil **SANTILLAN SOLAR S.L.** (B67305748), modificación de Autorización Administrativa previa y de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada "HSF SALTERAS SOLAR 1", con una potencia instalada de 47,70 MW, y ubicada en el término municipal de Salteras (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: SANTILLAN SOLAR S.L. (B-67305748),  
Domicilio: Rambla de Catalunya nº 52, 4, 2 - 08007 Barcelona  
Denominación de la Instalación: HSF SALTERAS SOLAR 1  
Términos municipales afectados: SALTERAS (Sevilla)  
Emplazamiento de la ISF: Polígono 18, parcelas 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 138, 157, 158. Polígono 20 parcela 39 del término municipal de Salteras, provincia de Sevilla  
Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la **instalación solar FV**:

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 49,99 MWp

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	09/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmC6DMCEKQUKBj829SBAF96J4TM	PÁG. 3/6



Es copia auténtica de documento electrónico



Potencia Instalada (inversores) de generación: 47,70 MW (art. 3 RD 413/2014)  
Potencia Máxima de Evacuación: 41,5 MW  
Tensión de evacuación: 66 kV  
Punto de conexión: SE Tomares 66 kV (EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L.)  
Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: (HUSO 29 ETRS89) X: 755.737,87 Y: 4.146.811,71

Proyectos técnicos: SALTERAS 1 Visado SE2300586 del trabajo de fecha 10 de abril de 2023  
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.  
Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Leopoldo Ángel Gómez Mayorga, colegiado n.º 2316  
del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

Las características principales de la **infraestructura de evacuación** son:

Subestación eléctrica denominada “SET SALTERAS 1 Y 2” 30/66 kV

Parque 30 kV

- Saltera-1: Formado por un conjunto de celdas de las características siguientes:  
Tipo: Cabinas de interior blindadas y aisladas en gas SF6.  
Alcance:
  - 1 Ud. posición de transformador de potencia.
  - 4 Ud. posición de línea.
  - 1 Ud. posición de condensadores.
  - 1 Ud. posición de transformador de Servicios Auxiliares.
  - 1 Ud. posición de medida.
- Saltera-2: Formado por un conjunto de celdas de las características siguientes:  
Tipo: Cabinas de interior blindadas y aisladas en gas SF6.  
Alcance:
  - 1 Ud. posición de transformador de potencia.
  - 2 Ud. posición de línea.
  - 1 Ud. posición de condensadores.
  - 1 Ud. posición de transformador de Servicios Auxiliares.
  - 1 Ud. posición de medida.

Parque 66 kV, formado por los elementos siguientes:

- Parque de Salteras-1.
- Parque de Salteras-2.
- Parque de la línea de entrada de “SET Salteras 3-4”.
- Parque de la línea de entrada de “SET Salteras 5”.
- Parque de la línea de salida de Salteras 2-3-4-5.

Edificio con sala de Control y Protección y Sala de Medida

Emplazamiento: Pol. 20, Parcela 104, referencia catastral 41085A020001040000YB

Término municipal afectado: Salteras (Sevilla)

Proyecto técnico: Subestación eléctrica Transformadora de 50+20 MVA, 30/66 kV, para la evacuación de la energía eléctrica generada en los parque solares fotovoltaicos “SALTERAS-1” (49,90 Mwp y 47,73 Mwn), “SALTERAS-2” (17 Mwp Y 16,97 Mwn), “SALTERAS-3” (49,90 Mwp y 47,15 Mwn), “SALTERAS-4” (22,20 Mwp y 21,38 Mwn) y “SALTERAS-5” (15 Mwp y 12 Mwn), número de trabajo F202501557 y visado SE2300588 de 16 de mayo de 2025 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC6DMCEKQUKBj829SBAF96J4TM	PÁG. 4/6	



Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Leopoldo Ángel Gómez Mayorga, colegiado n.º 2316 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

El resto de la infraestructura de evacuación es compartida con varias instalaciones de generación, que es objeto de proyecto y tramitación independiente con número de expediente 278.071.

**SEGUNDO.-** Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC6DMCEKQUKBJ829SBAF96J4TM	PÁG. 5/6	

A

público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

**EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA**  
**P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS**  
**Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		09/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmC6DMCEKQUKBj829SBAF96J4TM		PÁG. 6/6